



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-416-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.; (ii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; (iii) Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.; (iv) Industria Colombiana de Motocicletas Incolmoto - Yamaha S.A.; y (v) Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A.. [Hoja 1 de 31]

Tabla de Contenido

Cláusula 1 – Definiciones3
Cláusula 2 – Objeto del Acuerdo Marco de Precios.....3
Cláusula 3 – Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios.....3
Cláusula 4 – Catálogo del Acuerdo Marco de Precios.....3
Cláusula 5 – Valor del Acuerdo Marco de Precios.....4
Cláusula 6 – Acciones de las Entidades Compradoras4
Cláusula 7 – Acciones de los Proveedores.....6
Cláusula 8 – Entrega7
Cláusula 9 – Precio de las Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros8
Cláusula 10 – Publicación Guía de Valores de Fasecolda10
Cláusula 11 – Actualización del Catálogo10
Cláusula 12 – Daños y hurto de las Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros13
Cláusula 13 – Facturación y pago14
Cláusula 14 – Obligaciones de los Proveedores.....15
Cláusula 15 – Obligaciones de las Entidades Compradoras17
Cláusula 16 – Obligaciones de Colombia Compra Eficiente.....18
Cláusula 17 – Vigencia del Acuerdo Marco de Precios18
Cláusula 18 – Cesión del Acuerdo Marco de Precios19
Cláusula 19 – Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control.....19
Cláusula 20 – Garantías20
Cláusula 21 – Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento21
Cláusula 22 – Cláusula penal.....22
Cláusula 23 – Independencia de los Proveedores22
Cláusula 24 – Indemnidad.....23
Cláusula 25 – Caso fortuito y fuerza mayor23
Cláusula 26 – Confidencialidad23
Cláusula 27 – Solución de controversias24
Cláusula 28 – Notificaciones24
Cláusula 29 – Supervisión.....25
Cláusula 30 – Interpretación.....25
Cláusula 31 – Documentos25
Cláusula 32 – Disponibilidad presupuestal25
Cláusula 33 – Lugar de ejecución y domicilio contractual26
Cláusula 34 – Firma.....26
Anexo 1 - Definiciones28
Formato 1 - Firma del Acuerdo de Precios31

Entre los suscritos, José Camilo Guzmán Santos, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.749 expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de Secretario General de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución 057 del 16 de octubre de 2012, cargo para el cual tomó posesión el 16 de octubre de 2012, según consta en acta N° 025 de la misma fecha, encargado de

Handwritten signature





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-416-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.; (ii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; (iii) Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.; (iv) Industria Colombiana de Motocicletas Incolmoto - Yamaha S.A.; y (v) Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A.. [Hoja 2 de 31]

las funciones de Director General de Colombia Compra Eficiente de acuerdo con la Resolución N° 1849 del 3 de mayo de 2016 expedida por el Director Nacional de Planeación, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra, (i) **Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.**, sociedad comercial creada mediante escritura pública 2453 del 31 de mayo de 1958 de la Notaría Segunda de Cali, inscrita en Cámara de Comercio el 12 de junio de 1958 bajo el número 17895 del Libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Cali, identificada con el NIT 890301886-1, representada legalmente por Carlos Alberto Giraldo Schneider, identificado con la cédula de ciudadanía 19.345.686 de Cartago (Valle), en su calidad de representante legal; (ii) **Suzuki Motor de Colombia S.A.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública 227 del 28 de enero de 1982 de la Notaría Séptima de Bogotá D.C., inscrita el 29 de enero de 1982 bajo el número 820054 del Libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 891410137-2, representada legalmente por Martín Ricardo Manjarres Cabeza identificado con cédula de ciudadanía 79.341.381 de Bogotá D.C., en su calidad de apoderado; (iii) **Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública número 3656 del 6 de diciembre de 1941 de la Notaría Cuarta de Medellín, inscrita el 29 de mayo de 1992 bajo el número 12937 del Libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT 890900317-0, representada legalmente por Alejandro Ignacio Cadavid Aroca identificado con la cédula de ciudadanía 71.607.135 de Medellín (Antioquia), en su calidad de representante legal; (iv) **Industria Colombiana de Motocicletas Incolmoto - Yamaha S.A.**, constituida mediante escritura pública número 956 del 11 de julio de 1976 de la Notaría Décima de Medellín, inscrita el 21 de junio de 1976 bajo el número 1193 del Libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT. 890916911-6, representada legalmente por Francisco José Sierra Arango identificado con cédula de ciudadanía 8.225.133 de Medellín (Antioquia), en su calidad de representante legal; y (v) **Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública número 106 del 14 de enero de 1953 de la Notaría Segunda de Medellín, inscrita el 9 de octubre de 1974 bajo el número 21554 del Libro IX Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT. 890900943-1, representada legalmente por Luis Felipe Gutiérrez Navarro identificado con cédula de ciudadanía 79.142.178 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal; quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar un Acuerdo Marco de Precios, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.
- II. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública.
- III. Que Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación LP-AMP-090-2016 el cual le

2

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-416-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.; (ii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; (iii) Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.; (iv) Industria Colombiana de Motocicletas Incolmotores - Yamaha S.A.; y (v) Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A.. [Hoja 3 de 31]

fue adjudicado a los Proveedores.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran este Acuerdo Marco de Precios el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en el Anexo 1 deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 – Objeto del Acuerdo Marco de Precios

El objeto del Acuerdo Marco de Precios es establecer: (a) las condiciones para la venta de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y los Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 – Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios

Los Proveedores se obligan a la venta de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros en todo el territorio nacional, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la sección IV.B del pliego de condiciones y con la Oferta presentada a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública LP-AMP-090-2016.

Las Entidades Compradoras no podrán adquirir Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios sin que adquieran Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros.

Cláusula 4 – Catálogo del Acuerdo Marco de Precios

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco de Precios dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente documento, siempre y cuando en dicho plazo, Colombia Compra Eficiente haya aprobado todas las garantías de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 11 del presente documento.

4.2 Suspender a los Proveedores del Catálogo, ya sea temporal o definitivamente, cuando se

3

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-416-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.; (ii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; (iii) Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.; (iv) Industria Colombiana de Motocicletas Incolmoto - Yamaha S.A.; y (v) Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A.. [Hoja 4 de 31]

presenten las condiciones de suspensión definidas en la Cláusula 21 del presente documento.

El Proveedor debe presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición; y (iii) el logo del Proveedor en formato .jpg o png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En caso de que el Proveedor sea una unión temporal o consorcio, debe presentar (i) la garantía de que trata la Cláusula 20; (ii) el RUT de la unión temporal o consorcio; y (ii) las certificaciones de las cuentas bancarias de uno o varios de sus miembros con máximo 30 días de expedición. En este último caso, el Proveedor debe señalar en una carta suscrita por el representante legal el porcentaje de pago que la Entidad Compradora debe realizar a cada cuenta.

Cláusula 5 – Valor del Acuerdo Marco de Precios

El Acuerdo Marco de Precios es típicamente un contrato de cuantía indeterminada. El valor final del Acuerdo Marco de Precios corresponderá a la suma del valor de las Órdenes de Compra que sean colocadas durante su vigencia.

Cláusula 6 – Acciones de las Entidades Compradoras

Las Entidades Compradoras interesadas en adquirir Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros al amparo del Acuerdo Marco de Precios deben cumplir con las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- (a) Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Cotización para la compra la Motocicleta, Cuatrimoto y/o Motocarro y enviarlo a los Proveedores mediante la creación de un evento de Cotización. La Entidad Compradora debe dar un plazo de Cotización de cinco (5) días hábiles.
- (b) Especificar en la Solicitud de Cotización: (i) la Celda de la Motocicleta, Cuatrimoto y/o Motocarro que satisface las necesidades de la Entidad Compradora; (ii) las Adecuaciones; (iii) los Accesorios; (iv) la duración del Mantenimiento Preventivo; (v) el lugar de entrega; (vi) los requerimientos de matrícula; (viii) excepcionalmente el SOAT sin que su valor supere el estipulado en la Tabla de Tarifas Comerciales publicada por la Superintendencia Financiera para la vigencia respectiva; y (ix) opcionalmente los demás campos definidos en el formato de Solicitud de Cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, tales como el plazo de entrega para las Motocicletas Eléctricas. La Solicitud de Cotización debe contener obligatoriamente la Celda de la Motocicleta, Cuatrimoto y/o Motocarro que satisface las necesidades de la Entidad Compradora.
- (c) Las Entidades Compradoras son responsables de incluir en la Solicitud de Cotización los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes

4





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-416-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.; (ii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; (iii) Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.; (iv) Industria Colombiana de Motocicletas Incolmotos - Yamaha S.A.; y (v) Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A.. [Hoja 5 de 31]

(estampillas) en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente, de lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo el Acuerdo Marco de Precios.

Si la Entidad Compradora no incluye el valor de los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente estará autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente.

- (d) Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor valor para el total de productos requeridos. Si la Entidad Compradora considera que la Cotización con el menor valor contiene un precio que parece artificialmente bajo, debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

La Cotización está vigente por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización. Vencido este plazo, la Entidad Compradora solo podrá colocar la Orden de Compra si el Proveedor que cotizó el menor valor acepta extender la vigencia de la Cotización. En caso contrario, la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de Cotización e iniciar uno nuevo.

- (e) En caso de empate, la Entidad Compradora debe remitirse al Catálogo y generar la solicitud de Orden de Compra al Proveedor que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación de la licitación pública LP-AMP-090-2016. En caso de persistir el empate, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

- i. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- ii. A continuación, la Entidad Compradora toma la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. A esta parte entera, la Entidad Compradora la divide entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- iii. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

- (f) En caso de que el Proveedor con el menor precio total haya cotizado descuentos inferiores

5





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-416-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.; (ii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; (iii) Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.; (iv) Industria Colombiana de Motocicletas Incolmotos - Yamaha S.A.; y (v) Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A. [Hoja 6 de 31]

o valores en pesos superiores a los publicados en el Catálogo para ese Proveedor, la Entidad Compradora debe realizar los ajustes correspondientes en la solicitud de Orden de Compra, reemplazando estos valores superiores por aquellos que aparecen en el Catálogo.

- (g) La Entidad Compradora debe entregar al Proveedor la información necesaria para matricular las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros. La Entidad Compradora debe estar a paz y salvo con la autoridad de tránsito por todo concepto para matricular las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, y en caso contrario el Proveedor puede abstenerse de cotizar o rechazar la Orden de Compra. Para el caso en que el Proveedor rechace la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe surtir el trámite de cancelación de la Orden de Compra. Bajo ninguna circunstancia la Entidad Compradora puede usar las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros que se entreguen en esta condición.

Cuando la Orden de Compra esté en ejecución y la Entidad Compradora no se encuentre a paz y salvo con las autoridades de tránsito para todos los efectos de matrícula de las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, la Entidad Compradora debe recibir a satisfacción las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros sin matricular.

- (h) El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra.
- (i) Designar un supervisor de la Orden de Compra y consignar su nombre en ella.
- (j) Recibir las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles desde la manifestación del Proveedor de que las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros están disponibles y matriculados para la entrega, en el lugar de entrega de acuerdo a lo estipulado en la Orden de Compra, siempre que los mismos cumplan con los requerimientos establecidos en la Orden de Compra.
- (k) El supervisor de la Orden de Compra debe verificar que la Motocicleta, Cuatrimoto o Motocarro, las Adecuaciones, los Accesorios y la prestación del Mantenimiento Preventivo cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.
- (l) Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente sobre cualquier evento de incumplimiento por parte del Proveedor.
- (m) Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 13.

Cláusula 7 – Acciones de los Proveedores

Los Proveedores deben cumplir con las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- (a) Responder a la Solicitud de Cotización para la Referencia en la que fue adjudicado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la misma, con una Cotización para la

6

 GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

 www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-416-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.; (ii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; (iii) Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.; (iv) Industria Colombiana de Motocicletas Incolmoto - Yamaha S.A.; y (v) Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A.. [Hoja 7 de 31]

Entidad Compradora. La Cotización debe estar vigente por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del plazo de finalización del Evento de Cotización. En caso que la Entidad Compradora no se encuentre a paz y salvo con la autoridad de tránsito por todo concepto para matricular las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, el Proveedor puede abstenerse de cotizar o rechazar la Orden de Compra. Para el caso en que el Proveedor rechace la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe surtir el trámite de cancelación de la Orden de Compra.

Cuando la Orden de Compra esté en ejecución y la Entidad Compradora no se encuentre a paz y salvo con las autoridades de tránsito para todos los efectos de matrícula de las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, el Proveedor debe descontar de la factura el valor de la matrícula y la Entidad Compradora debe recibir a satisfacción las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros sin matricular. En este caso, el Proveedor continúa obligado a matricular las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros una vez la Entidad Compradora esté a paz y salvo con las autoridades de tránsito para todos los efectos de matrícula de estos vehículos.

Indicar en la Cotización los valores establecidos en la Cláusula 9, con un descuento igual o mayor al vigente en el Catálogo para el precio de la Motocicleta, Cuatrimoto o Motocarro; y el precio de las Adecuaciones, Accesorios y Mantenimiento Preventivo con un precio igual o menor al vigente en el Catálogo. Los precios cotizados mayores a los publicados en el Catálogo por ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.

- (b) Avisar a la Entidad Compradora, dentro del Evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano cuando el inventario de alguna Referencia sea menor a la solicitada por la Entidad Compradora. En caso que el Proveedor no se haya manifestado se entiende que puede vender la Referencia de la Moto, Cuatrimoto o Motocarro sin importar el número de unidades solicitadas, dentro de los plazos establecidos.
- (c) Matricular y entregar las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros en los plazos definidos en la sección IV.B.3 del pliego de condiciones.
- (d) Facturar de conformidad con la Cláusula 13.
- (e) Solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal –CDP– con el que cuenta la Entidad Compradora para colocar la Orden de Compra, cuando lo estime necesario.
- (f) Solicitar o verificar el paz y salvo de la información de tránsito de la Entidad Compradora para colocar la Orden de Compra, cuando lo estime necesario.

Cláusula 8 – Entrega

El Proveedor debe garantizar la entrega de las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros en todo el

7

 GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-416-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.; (ii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; (iii) Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.; (iv) Industria Colombiana de Motocicletas Incolmoto - Yamaha S.A.; y (v) Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A. [Hoja 8 de 31]

territorio nacional en un plazo máximo de 30 días calendario contados a partir de la fecha de la Orden de Compra, salvo por lo establecido en los dos párrafos siguientes.

El Proveedor debe indicar en la respuesta a la Cotización el mayor plazo de entrega de las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, sin que supere los 90 días calendario, cuando: (i) deba realizar las Adecuaciones o instalar los Accesorios solicitados por la Entidad Compradora; o (ii) la cantidad de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros a entregar sea 50 unidades o más.

El Proveedor debe indicar en la respuesta a la Cotización el mayor plazo de entrega de las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros superiores a 500 cc, sin que supere los 120 días calendario, cuando: (i) deba realizar las Adecuaciones o instalar los Accesorios solicitados por la Entidad Compradora; (ii) la cantidad de unidades entregar sea 10 unidades o más y; (iii) sea una Motocicleta Eléctrica.

El supervisor de la Orden de Compra debe verificar que la Motocicleta, Cuatrimoto y/o Motocarro, las Adecuaciones, los Accesorios y la prestación del Mantenimiento Preventivo cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas.

Cuando las Entidades Compradoras no estén a paz y salvo con las autoridades de tránsito por todos los conceptos para proceder con la matrícula de las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, estos últimos podrán ser entregados por el Proveedor y deben ser recibidos a satisfacción por la Entidad Compradora sin que el Proveedor los haya matriculado.

Cláusula 9 – Precio de las Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros

El precio de cada Motocicleta, Cuatrimoto y Motocarro en la Operación Secundaria es el ofrecido por el Proveedor en la Cotización vinculante. Para cada Segmento se define de la siguiente manera:

9.1 Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros.

El precio de venta es el que resulte de: (a) aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor de la Referencia publicado en la Guía de Valores de Fasecolda vigente a la fecha de envío de la Solicitud de Cotización a los Proveedores, y (b) aplicar los descuentos por unidad o volumen indicados en la Cotización. El valor de la Referencia publicado en el Catálogo incluye el IVA, el impuesto al consumo y la entrega.

El Proveedor en su Cotización debe indicar los porcentajes de descuento que aplica al valor de las Referencias cotizadas y el descuento por unidad o volumen aplicable, descuentos que deben ser iguales o mayores a los del Catálogo.

El Proveedor debe indicar en la Cotización: (a) el valor de la Referencia, incluyendo los impuestos aplicables; (b) el valor del Mantenimiento Preventivo, cuando aplique, incluyendo los impuestos aplicables; (c) el valor de las Adecuaciones y el impuesto aplicable a estas; (d) el valor de los Accesorios y el impuesto aplicable a estos; (e) el valor de la matrícula sin que este

8

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-416-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.; (ii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; (iii) Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.; (iv) Industria Colombiana de Motocicletas Incolmoto - Yamaha S.A.; y (v) Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A. [Hoja 9 de 31]

supere las tarifas establecidas por la autoridad de tránsito del lugar donde la Entidad Compradora solicite el trámite; (f) el valor del SOAT sin que su valor supere el estipulado en la Tabla de Tarifas Comerciales publicada por la Superintendencia Financiera para la vigencia respectiva; (g) el valor de los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables identificados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización; y (h) la posibilidad de entregas parciales.

El precio cotizado para las Adecuaciones y los Accesorios, así como el precio del Mantenimiento Preventivo, cuando aplique, debe corresponder a los precios del Catálogo. El Proveedor puede ofrecer menores precios.

9.2 Motocicletas Eléctricas.

El precio de venta es el que resulte de aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor publicado en el Catálogo. El valor publicado en el Catálogo de las Motocicletas Eléctricas incluye el IVA y el impuesto al consumo aplicables, pero no incluye otros costos aplicables enunciados en el presente numeral.

El Proveedor en su Cotización debe indicar los porcentajes de descuento que aplica al valor de los las Referencias cotizadas y el descuento por unidad o volumen aplicable, descuentos que deben ser iguales o mayores a los del Catálogo.

El Proveedor debe indicar en la Cotización: (a) el valor de las Motocicletas, incluyendo el IVA y el impuesto al consumo aplicables; (b) el valor de las Adecuaciones y su impuesto aplicable; (c) el valor de los Accesorios y su impuesto aplicable; (d) los costos de la matrícula; (e) el valor de los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables identificados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización; (f) el valor del SOAT sin que su valor supere el estipulado en la Tabla de Tarifas Comerciales publicada por la Superintendencia Financiera para la vigencia respectiva; (g) el mayor plazo requerido para la entrega de las Motocicletas; (h) la posibilidad de entregas parciales de las Motocicletas.

El precio cotizado para las Adecuaciones y los Accesorios, así como el precio del Mantenimiento Preventivo, debe corresponder a los precios del Catálogo. El Proveedor puede ofrecer menores precios.

Si la Entidad Compradora requiere una mayor duración del Mantenimiento Preventivo, lo debe hacer explícito en la Solicitud de Cotización y el Proveedor debe cotizar el valor adicional. El Mantenimiento Preventivo adicional debe ser solicitado en años de servicio o su equivalente en kilómetros. El valor del Mantenimiento Preventivo adicional no puede superar el valor ofrecido en el Catálogo según la proporción calculada en años de servicio o su equivalente en kilómetros.

Los precios de la matrícula y el SOAT deben ser los vigentes según la reglamentación de la Superintendencia Financiera y la autoridad de tránsito que corresponda a la solicitud de la Entidad Compradora. El Proveedor no debe cobrar otros gastos administrativos por estos trámites.

9





Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-416-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.; (ii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; (iii) Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.; (iv) Industria Colombiana de Motocicletas Incolmoto - Yamaha S.A.; y (v) Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A.. [Hoja 10 de 31]

Cláusula 10 – Publicación Guía de Valores de Fasecolda

Si durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios, Fasecolda deja de publicar la Guía de Valores de Fasecolda o alguna de las Referencias incluidas en el Catálogo, las partes continuarán aplicando el último precio del Catálogo por el término de sesenta (60) días calendario, término en el cual las partes deben pactar el precio base para cada Referencia sobre el cual deben aplicarse los descuentos. Si no hay acuerdo sobre el precio de una o varias Referencias estas serán excluidas del Acuerdo Marco de Precios. Cada Celda del Acuerdo Marco de Precios continuará vigente si se llega a un acuerdo para mínimo una Referencia.

El Proveedor debe gestionar con Fasecolda el cambio de los precios de la Guía de Valores de Fasecolda, cuando la guía contenga errores. El Proveedor debe reportar el nuevo precio corregido a Colombia Compra Eficiente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la actualización del Catálogo de que trata la Cláusula 11. Colombia Compra Eficiente verificará el precio corregido en la versión web de la Guía de Valores de Fasecolda para efectuar el cambio en el Catálogo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del Proveedor.

Cláusula 11 – Actualización del Catálogo

Los Proveedores pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente actualizar el Catálogo en el formato definido por Colombia Compra Eficiente. Los Proveedores deben presentar las solicitudes hasta el último día hábil de cada mes. Colombia Compra Eficiente responderá a las solicitudes dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente con el cambio en el Catálogo, solicitando información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

La actualización del Catálogo no afecta los eventos de Cotización creados antes de la publicación de la actualización.

Las siguientes son las actualizaciones del Catálogo:

11.1 Actualización de precios de las Referencias en el Catálogo

Colombia Compra Eficiente debe actualizar mensualmente, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes, el precio de las Referencias en el Catálogo con base en la Guía de Valores de Fasecolda en su versión en formato Excel.

11.2 Actualización de precios de las Adecuaciones y de los Accesorios

Colombia Compra Eficiente por petición del Proveedor debe revisar semestralmente la variación en los precios de las Adecuaciones y de los Accesorios. La primera revisión se hará seis (6) meses después de la firma del Acuerdo Marco de Precios.

Para el efecto es necesario que el Proveedor envíe a Colombia Compra Eficiente la solicitud de ajuste indicando su razón social, N.I.T., la justificación detallada del ajuste, nombre del producto,

10





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-416-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.; (ii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; (iii) Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.; (iv) Industria Colombiana de Motocicletas Incolmoto - Yamaha S.A.; y (v) Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A.. [Hoja 11 de 31]

precio actual del producto en el Catálogo y el precio por el cual desea reemplazar el precio adjudicado del producto. El ajuste debe respetar la ficha técnica del producto.

11.3 Inclusión de nuevos Modelos de las Referencias ofrecidas

El Proveedor está obligado a incorporar en el Catálogo el nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado colombiano. En consecuencia, en la Cotización el Proveedor debe incluir el valor de la Referencia para el Modelo más reciente que tenga a disposición y que se encuentre en el Catálogo.

11.4 Inclusión de nuevos Segmentos

Colombia Compra Eficiente puede incluir un nuevo Segmento en el Catálogo del Acuerdo Marco de Precios. Para tal fin, Colombia Compra Eficiente debe definir las características técnicas y los intervalos de precios que compongan las nuevas celdas.

11.5 Inclusión de Adecuaciones o Accesorios

Colombia Compra Eficiente puede incluir en el Catálogo una nueva Adecuación o Accesorio en el Acuerdo Marco de Precios.

Para incluirlos, Colombia Compra Eficiente debe definir el tipo de Motocicleta, Cuatrimoto o Motocarro y el intervalo de precio, las especificaciones técnicas, y el precio máximo de la Adecuación o Accesorio, el cual no debe divulgar. Colombia Compra Eficiente debe solicitar a los Proveedores ofrecer el precio unitario para la nueva Adecuación o Accesorio, solicitud que deben responder dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

Una vez Colombia Compra Eficiente dé a conocer el precio máximo definido, los Proveedores que ofrecieron un precio mayor que este, pueden comunicar a Colombia Compra Eficiente en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles la aceptación de ofrecer la Adecuación o Accesorio con un precio menor o igual que el máximo definido por Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente incluirá la Adecuación o Accesorio en el Catálogo si al menos un (1) Proveedor lo puede ofrecer a un precio menor o igual que el máximo definido. En caso contrario, Colombia Compra Eficiente puede repetir el procedimiento o desistir de incluir la Adecuación o Accesorio en el Catálogo.

Para el caso de la inclusión la Motocicleta, Cuatrimoto o Motocarro al cual se le va a instalar la Adecuación o Accesorio, el Proveedor debe conservar el descuento si la Referencia ya existe en el Catálogo. Cuando la Referencia no esté en el Catálogo el Proveedor debe ofrecer como mínimo el menor descuento entre las Referencias ofrecidas en la Operación Principal.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-416-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.; (ii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; (iii) Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.; (iv) Industria Colombiana de Motocicletas Incolmoto - Yamaha S.A.; y (v) Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A.. [Hoja 12 de 31]

11.6 Eliminación o suspensión de Referencias de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros.

El Proveedor podrá solicitar a Colombia Compra Eficiente la eliminación o suspensión de Referencias (i) cuando se dejen de comercializar en Colombia; o (ii) cuando la falta de inventario afecte la disponibilidad de las Referencias. La primera solicitud de eliminación o suspensión de Referencias sólo podrá presentarse 2 meses después de la firma del Acuerdo Marco de Precios. Para ello, el Proveedor debe enviar una carta firmada por su representante legal explicando las circunstancias que lo llevan a solicitar la eliminación o suspensión. Antes de que Colombia Compra Eficiente rechace o apruebe y publique esta actualización en el Catálogo, el Proveedor está obligado a cotizar y entregar las Referencias.

11.7 Inclusión de nuevas Referencias de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios los Proveedores podrán solicitar semestralmente la inclusión de Referencias de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros en las Celdas que no tengan ninguna Referencia en el Catálogo. La primera revisión se hará seis (6) meses después de la firma del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente podrá solicitar en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios la inclusión de nuevas Referencias. Las Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros deben cumplir con las condiciones técnicas estipuladas en los Documentos del Proceso. El Proveedor debe incluir los valores de las Adecuaciones, Accesorios y el Mantenimiento Preventivo, cuando aplique, en su solicitud.

En el mes de julio de cada año el Proveedor contará con un cupo adicional en cada una de las Celdas donde tenga Referencias adjudicadas, siempre que la Referencia adjudicada sea distinta a la que el Proveedor pretenda incluir. El Proveedor que solicite la inclusión de la Referencia debe ofrecer descuentos mayores o iguales al máximo descuento ofrecido para sus Referencias en la Celda donde solicita la inclusión. En la nueva composición de la Celda podrán existir máximo dos Referencias iguales. Cuando uno o más Proveedores ofrezcan una Referencia que ya exista en la Celda, Colombia Compra Eficiente incluirá la Referencia adicional con el mayor descuento ofrecido. Cuando en la Celda no exista la Referencia ofrecida, Colombia Compra Eficiente incluirá máximo dos de estas Referencias con el mayor descuento ofrecido. Para los dos casos anteriores, el mayor descuento ofrecido será calculado de acuerdo con la fórmula del descuento total de la Referencia a que se refiere la Sección VI.A.1 del pliego de condiciones. En caso de empate, Colombia Compra Eficiente utilizará como factor de desempate el orden de llegada de las solicitudes en el tiempo. Colombia Compra Eficiente no tendrá en cuenta las solicitudes de inclusión para las Referencias cuyos cupos estén completos en la Celda.

El Proveedor solamente podrá incluir la Referencia en la Celda si el precio de este después de aplicar el descuento se encuentra entre el límite inferior y el límite superior de la Celda.

El límite inferior es igual a:

- 0 para la Celda con el intervalo de precios más bajos para cada Segmento y característica técnica; y
- el promedio del precio descontado de: (i) la Motocicleta, Cuatrimoto o Motocarro con el

12

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-416-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.; (ii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; (iii) Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.; (iv) Industria Colombiana de Motocicletas Incolmoto - Yamaha S.A.; y (v) Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A.. [Hoja 13 de 31]

mayor precio de la Celda inmediatamente anterior; y (ii) la Motocicleta, Cuatrimoto o Motocarro con el menor precio de la Celda.

Colombia Compra Eficiente calcula el límite superior así:

- Infinito para la Celda con el intervalo de precios más altos para cada Segmento y característica técnica; y
- el promedio del precio descontado de: (i) la Motocicleta, Cuatrimoto o Motocarro con el mayor precio de la Celda; y (ii) la Motocicleta, Cuatrimoto o Motocarro con el menor precio de la Celda inmediatamente siguiente.

Los precios de las Adecuaciones, Accesorios y el Mantenimiento Preventivo, cuando aplique, para las Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros serán los definidos en la solicitud de inclusión. Los precios de las Adecuaciones y Accesorios que el Proveedor opcionalmente decida ofrecer no podrán ser superiores al promedio de los estipulados en el Catálogo para una Motocicleta, Cuatrimoto o Motocarro de igual Segmento del mismo Proveedor.

11.8 Inclusión de nuevas Referencias de Motocicletas Eléctricas

Durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios los Proveedores podrán incluir en los meses de enero, abril, julio y octubre las Referencias de Motocicletas Eléctricas que cumplan con las condiciones técnicas y estén dispuestos a vender bajo las condiciones estipuladas en los Documentos del Proceso. El precio de la Motocicleta Eléctrica es el definido por el Proveedor en su solicitud de inclusión. Colombia Compra Eficiente podrá solicitar en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios la inclusión de nuevas Referencias de Motocicletas Eléctricas.

Una vez la solicitud de inclusión sea enviada, el Proveedor contará con tres (3) meses para incluir la Motocicleta Eléctrica en la Guía de Valores de Fasecolda. Cuando la Motocicleta Eléctrica se encuentre en la Guía de Valores de Fasecolda el Proveedor debe informar el código y el precio de la misma, que en el Catálogo no podrá ser superior al valor de la Guía de Valores de Fasecolda.

Los precios de las Adecuaciones, los Accesorios y el Mantenimiento Preventivo para las Motocicletas Eléctricas serán los definidos en la solicitud de inclusión. Los precios de las Adecuaciones y Accesorios que el Proveedor opcionalmente decida ofrecer no podrán ser superiores al promedio de los estipulados en el Catálogo para una Motocicleta del mismo Proveedor.

Cuando el Proveedor solicite la inclusión de una Motocicleta Eléctrica de la cual no se tenga referencia de precios para las Adecuaciones, los Accesorios y el Mantenimiento Preventivo, debe incluirlo en su solicitud de inclusión.

Cláusula 12 – Daños y hurto de las Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros

Los hechos como daños o hurto de las Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros recibidos a satisfacción, que no estén dentro del Mantenimiento Preventivo y se deban a la falta de cuidado de

13





Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-416-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.; (ii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; (iii) Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.; (iv) Industria Colombiana de Motocicletas Incolmoto - Yamaha S.A.; y (v) Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A.. [Hoja 14 de 31]

la Entidad Compradora, son responsabilidad de la Entidad Compradora. En el caso de un daño o hurto la Entidad Compradora no podrá solicitar ninguna devolución del valor pagado por el Mantenimiento Preventivo.

Cláusula 13 – Facturación y pago

El Proveedor debe facturar las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros entregados de conformidad con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso y recibidos a satisfacción, incluir el IVA, el impuesto al consumo y los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización, presentar la factura en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La Entidad Compradora debe aprobar y pagar las facturas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente, cuando la Entidad Compradora lo estime necesario, es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes de pago de las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales frente a su personal durante el mes a facturar. La Entidad Compradora debe entregar al Proveedor un comprobante de pago que incluya el valor de los descuentos y retenciones efectuados.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso que la Entidad Compradora incurra en mora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender el suministro a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago y abstenerse de cotizar en las Solicitudes de Cotización generadas por esta Entidad Compradora.

El retraso en los tiempos de entrega establecidos en la Cláusula 8 y en la Orden de Compra genera descuentos a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega para la cual se presentó el retraso. El valor de los descuentos aplicables será del 0,2% del valor de las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros pendientes de entrega de la Orden de Compra por cada día hábil de retraso en la entrega cuando la demora sea imputable al Proveedor. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora, no aplican estos descuentos.

El Proveedor debe presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; y (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago, con máximo treinta (30) días de expedición. En caso de que el Proveedor sea una unión temporal o consorcio, debe presentar (i) el RUT de la unión temporal o consorcio; y (ii) las certificaciones de las cuentas bancarias de uno o varios de sus miembros con máximo 30 días de expedición. En este último caso, el Proveedor debe señalar el porcentaje de pago que la Entidad Compradora debe realizar a cada cuenta.

14





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-416-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.; (ii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; (iii) Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.; (iv) Industria Colombiana de Motocicletas Incolmotores - Yamaha S.A.; y (v) Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A.. [Hoja 15 de 31]

Para actualizar la información de facturación y pago, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación o de información de facturación y pago. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de los nuevos datos.

Cláusula 14 – Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del Acuerdo Marco de Precios:

- 14.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 14.2 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 14.3 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una o varias Referencias no estén disponibles para la entrega por parte del Proveedor.
- 14.4 Operar adecuadamente el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
- 14.5 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 14.6 Cumplir con los plazos establecidos en los Documentos del Proceso.
- 14.7 Responder dentro del término previsto en los Documentos del Proceso todas las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras para las Celdas en los que resultó adjudicatario y cumplir con los demás plazos establecidos en el presente Acuerdo Marco de Precios.
- 14.8 Abstenerse de cotizar descuentos inferiores ni precios superiores a los publicados en el Catálogo.
- 14.9 Mantener los precios que se encuentren definidos en el formato de Solicitud de Cotización vigente al momento en que la Entidad Compradora envía el evento de Cotización a los Proveedores.
- 14.10 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 7 de este documento.
- 14.11 Informar a la Entidad Compradora cuando las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros estén disponibles y matriculados para la entrega.
- 14.12 Garantizar la calidad y funcionamiento de las Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros, las Adecuaciones y los Accesorios.
- 14.13 Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo a las Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros, cuando aplique.
- 14.14 Garantizar que ninguna de las condiciones establecidas en el presente documento genera costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 14.15 Entregar a la Entidad Compradora la información de las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros adquiridos para que la Entidad Compradora pueda adquirir el SOAT de los mismos.
- 14.16 Entregar las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros a la Entidad Compradora matriculados ante la autoridad de tránsito indicada por la Entidad Compradora en los plazos en la sección

15



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-416-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.; (ii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; (iii) Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.; (iv) Industria Colombiana de Motocicletas Incolmoto - Yamaha S.A.; y (v) Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A.. [Hoja 16 de 31]

- IV.B.3 del pliego de condiciones y en los lugares indicados por la Entidad Compradora en la Orden de Compra. Cuando la Entidad Compradora no se encuentre a paz y salvo con las autoridades de tránsito para todos los efectos de matrícula de las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, la Entidad Compradora debe solicitarle al Proveedor que le descuenta de la factura el valor de la matrícula y recibir a satisfacción las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros sin matricular.
- 14.17 Entregar a la Entidad Compradora un manual o catálogo de partes y piezas de las Referencias adquiridas.
 - 14.18 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con sus obligaciones de seguridad social.
 - 14.19 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido los Documentos del Proceso.
 - 14.20 Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
 - 14.21 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras a quienes han vendido Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, cualquier cambio en el soporte técnico del Mantenimiento Preventivo, incluyendo cambio de dirección o de representante obligado a prestar este servicio.
 - 14.22 Solicitar a Colombia Compra Eficiente la inclusión en el Catálogo del nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado.
 - 14.23 Incluir en la Guía de Valores de Fasecolda las Motocicletas Eléctricas a más tardar tres (3) meses después de la firma del contrato o de su solicitud de inclusión en el Catálogo.
 - 14.24 Garantizar la protección de datos y la información entregada por las Entidades Compradoras.
 - 14.25 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio de las condiciones del Proveedor, bien sea cambios de nombre, razón social, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
 - 14.26 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
 - 14.27 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
 - 14.28 Guardar reserva de la información que se genera de la operación del Acuerdo Marco de Precios, salvo requerimiento de la autoridad competente.
 - 14.29 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de las ventas realizadas al amparo del Acuerdo Marco de Precios, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco de Precios; y (ii) diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios.
 - 14.30 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal del nivel nacional pretenda adquirir Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros por fuera del Acuerdo Marco de Precios. Esta información debe darse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la Solicitud de Cotización o tuvo conocimiento de la situación.
 - 14.31 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco de Precios, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28.
 - 14.32 Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
 - 14.33 Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 20.
 - 14.34 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios durante la vigencia de todas las

16





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-416-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.; (ii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; (iii) Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.; (iv) Industria Colombiana de Motocicletas Incolmotos - Yamaha S.A.; y (v) Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A.. [Hoja 17 de 31]

- Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco de Precios.
- 14.35 Mantener las condiciones ofrecidas que le otorgaron puntaje en la licitación pública.
 - 14.36 Cumplir con las Guías del Acuerdo Marco de Precios.
 - 14.37 Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
 - 14.38 El Proveedor puede abstenerse de cotizar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor. En caso de que el Proveedor no cotice por el motivo antes mencionado, debe notificar a Colombia Compra Eficiente ya a la Entidad Compradora de inmediato.

Cláusula 15 – Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco de Precios:

- 15.1 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 15.2 Cumplir con los procedimientos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.
- 15.3 Identificar, con los precios estimados, el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y los Accesorios en el formulario de estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 15.4 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y hacer el correspondiente registro presupuestal de acuerdo con la normativa aplicable.
- 15.5 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 15.6 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el valor de los mismos.
- 15.7 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 15.8 Entregar al Proveedor la documentación necesaria para matricular las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros.
- 15.9 Estar a paz y salvo con las autoridades de tránsito por todo concepto para matricular las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros.
- 15.10 Recibir la Motocicleta, Cuatrimoto o Motocarro en las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.
- 15.11 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 15.12 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco de Precios.
- 15.13 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 13 incorporando los descuentos en caso de que apliquen.
- 15.14 Cumplir con los plazos previstos en el Acuerdo Marco de Precios.
- 15.15 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 15.16 Solicitar oportunamente el Mantenimiento Preventivo al Proveedor.
- 15.17 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento

17

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-416-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.; (ii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; (iii) Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.; (iv) Industria Colombiana de Motocicletas Incolmoto - Yamaha S.A.; y (v) Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A.. [Hoja 18 de 31]

de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

- 15.18 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco de Precios.
- 15.19 Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización o emitir nuevas Órdenes de Compra si están en mora en el pago de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros.
- 15.20 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 15.21 Cumplir con las Guías del Acuerdo Marco de Precios.

Cláusula 16 – Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco de Precios y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 16.1 Promocionar el Acuerdo Marco de Precios entre las Entidades Compradoras.
- 16.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco de Precios, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 16.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco de Precios y el Catálogo.
- 16.4 Disponer de material de capacitación respecto a la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 16.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 16.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 16.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 16.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 16.9 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 16.10 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco de Precios.
- 16.11 Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

Cláusula 17 – Vigencia del Acuerdo Marco de Precios

El Acuerdo Marco de Precios estará vigente por dos (2) años contados a partir de la firma del contrato, término prorrogable por un (1) año adicional. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prorrogar al término del Acuerdo Marco de Precios por un año adicional, por lo menos 90 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco de Precios, este terminará al vencimiento de su plazo.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-416-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.; (ii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; (iii) Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.; (iv) Industria Colombiana de Motocicletas Incolmoto - Yamaha S.A.; y (v) Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A.. [Hoja 19 de 31]

El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco de Precios durante la prórroga.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con una vigencia superior a la del Acuerdo Marco de Precios siempre que el plazo adicional sea menor a seis (6) meses y que el Proveedor haya ampliado la vigencia y el valor de la garantía de cumplimiento de que trata la Cláusula 19.

Cláusula 18 – Cesión del Acuerdo Marco de Precios

Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiéndose por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios. El Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante Colombia Compra Eficiente y las Entidades Compradoras para realizar esta cesión del Acuerdo Marco de Precios.

Cláusula 19 – Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o de su establecimiento, o cambia su situación de control debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación en los 30 días calendario siguientes a la fecha en la cual la fusión, escisión, enajenación o cambio de control se haga pública.

Cuando el Proveedor enajena parcialmente sus activos de manera que pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco de Precios, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación en un plazo a 10 días calendario después del perfeccionamiento de la operación.

Las comunicaciones deberán ser notificadas en los términos de la Cláusula 28.

Si Colombia Compra Eficiente considera que la operación pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios, exigirá al Proveedor una garantía adicional a la prevista en la Cláusula 19. El Proveedor debe entregar esta garantía adicional en las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente en los 30 días calendario siguientes a su solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan la suspensión del Proveedor en el Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Cuando la fusión, escisión empresarial, la enajenación de activos o del establecimiento, o el cambio de situación de control, ocurre entre Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente puede escoger el Proveedor que haya presentado la mejor Oferta durante la Operación Principal para las Celdas en los cuales compitan en la Operación Secundaria

19



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-416-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.; (ii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; (iii) Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.; (iv) Industria Colombiana de Motocicletas Incolmotos - Yamaha S.A.; y (v) Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A. [Hoja 20 de 31]

y suspender del Catálogo de manera definitiva al Proveedor no seleccionado.

Cláusula 20 – Garantías

Los Proveedores que resulten adjudicatarios del Acuerdo Marco de Precios deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son: (i) Colombia Compra Eficiente y (ii) las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco de Precios, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla.

Tabla 1. Suficiencia y vigencia de la garantía

Cumplimiento del contrato	\$1.000.000.000	Duración del Acuerdo Marco de Precios y cuatro (4) meses más
---------------------------	-----------------	--

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios, el Proveedor debe incrementar el valor del cubrimiento de la garantía cuando el valor de sus Órdenes de Compra incremente en el rango de valor indicado en la Tabla 1.

Tabla 2. Incremento suficiencia de la garantía de cumplimiento

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Valor de la garantía
1	\$10.000.000.000	\$20.000.000.000	\$2.000.000.000,00
2	\$20.000.000.000	\$30.000.000.000	\$3.000.000.000,00
3	\$30.000.000.000	\$40.000.000.000	\$4.000.000.000,00
4	\$40.000.000.000	\$50.000.000.000	\$5.000.000.000,00
i	$\$10.000.000.000+(10.000.000.000*(i-1))$	$\$10.000.000.000+(10.000.000.000*i)$	10% del límite superior del rango

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Si las Órdenes de Compra a nombre del Proveedor tienen un valor mayor al del rango cinco (5), el Proveedor debe utilizar la fórmula del rango *i* para calcular el valor asegurado por la garantía.

El Proveedor debe ampliar el valor asegurado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual reciba la Orden de Compra con la cual pasa de un rango a otro. Si el Proveedor no lo hace, Colombia Compra Eficiente lo puede requerir por escrito en cualquier momento y el Proveedor debe presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente. Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de siniestro, el Proveedor debe incrementar el valor asegurado para mantenerlo en los valores establecidos en la Tabla 1 y la Tabla 2.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco de Precios, la vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco de Precios y seis (6) meses más.

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantías de cumplimiento.






Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-416-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.; (ii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; (iii) Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.; (iv) Industria Colombiana de Motocicletas Incolmoto - Yamaha S.A.; y (v) Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A.. [Hoja 21 de 31]

Cláusula 21 – Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Proveedor derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Dependiendo de la gravedad del incumplimiento del Proveedor, Colombia Compra Eficiente podrá imponer multas, suspender temporalmente al Proveedor del Catálogo o suspenderlo de forma definitiva con lo cual se termina el Acuerdo Marco de Precios para el Proveedor sancionado.

21.1 **Multas.** Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta del 5% del valor de la Orden de Compra por el incumplimiento de obligaciones contractuales a los Proveedores que estén en las siguientes condiciones respecto de una o varias Órdenes de Compra:

- (a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los Documentos del Proceso.
- (b) Incumplimiento de las especificaciones técnicas de la Motocicleta, Cuatrimoto o Motocarro.
- (c) Incumplimiento de las especificaciones técnicas o la entrega de las Adecuaciones, las Adecuaciones Especiales y los Accesorios.
- (d) Incumplimiento en la prestación del Mantenimiento Preventivo.
- (e) Retraso de más de diez (10) días calendario en la entrega la Motocicleta, Cuatrimoto o Motocarro.
- (f) Retraso de más de cinco (5) días calendario en la entrega de la Motocicleta, Cuatrimoto o Motocarro luego de realizado el Mantenimiento Preventivo.

21.2 **Multas.** Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra a los Proveedores que reincidan en cualquiera de las conductas de que trata el numeral 21.1.

21.3 **Multas.** Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta el 5% del valor que exceda la cobertura de la garantía inicial a los Proveedores que no actualicen la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suspensión contemplada en el literal (d) del numeral 21.4.

21.4 **Suspensión temporal del Catálogo.** Colombia Compra Eficiente puede suspender temporalmente al Proveedor del Catálogo en los siguientes casos:

- (a) Mora mayor a 30 días calendario en la entrega de uno o más de las Motocicletas,

21





Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-416-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.; (ii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; (iii) Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.; (iv) Industria Colombiana de Motocicletas Incolmotos - Yamaha S.A.; y (v) Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A.. [Hoja 22 de 31]

Cuatrimotos y/o Motocarros de una Orden de Compra.

- (b) No cotizar en tres (3) eventos de Cotización.
- (c) Uso de la información de la flota de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros de las Entidades Compradoras con propósitos distintos a la ejecución del presente Acuerdo Marco de Precios.
- (d) No actualizar la garantía en los términos y en los plazos señalados en la Cláusula 20, hasta que el Proveedor entregue la garantía y esta sea aprobada.

21.5 Suspensión definitiva del Catálogo. Colombia Compra Eficiente puede suspender definitivamente del Catálogo al Proveedor en los siguientes casos:

- (a) Incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado por el Proveedor junto con su Oferta.
- (b) Reincidencia de las conductas del numeral 21.4.
- (c) Reincidencia en el uso indebido de la información de la flota de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros de las Entidades Compradoras.
- (d) Otras circunstancias que en consideración de Colombia Compra Eficiente afecten gravemente la ejecución del Acuerdo Marco de Precios.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas a las que se refieren los numerales 21.1, 21.2 y 21.3.

La suspensión temporal o la definitiva del Catálogo no afecta la obligación del Proveedor de cumplir con las Órdenes de Compra que hasta la fecha de la suspensión las Entidades Compradoras le han colocado.

Cláusula 22 – Cláusula penal

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Proveedor establecidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, éste deberá pagar a título de cláusula penal una suma de hasta el 10% del valor total de las Órdenes de Compra que incumplió. Este valor puede ser compensado con los valores que le adeuden las Entidades Compradoras a favor de quienes el Proveedor debe pagar el valor de la cláusula penal de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 23 – Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son entidades independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, y en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o

22





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-416-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.; (ii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; (iii) Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.; (iv) Industria Colombiana de Motocicletas Incolmotos - Yamaha S.A.; y (v) Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A.. [Hoja 23 de 31]

compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y Colombia Compra Eficiente y entre estos y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Acuerdo Marco de Precios.

Cláusula 24 – Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

Cláusula 25 – Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 26 – Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco de Precios se compromete a:

- 26.1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios.
- 26.2 Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 26.3 Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del Acuerdo Marco de Precios, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco de Precios presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-416-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.; (ii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; (iii) Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.; (iv) Industria Colombiana de Motocicletas Incolmoto - Yamaha S.A.; y (v) Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A. [Hoja 24 de 31]

Cláusula 27 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco de Precios serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 28 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del presente Acuerdo Marco de Precios deben hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y si el aviso, solicitud o comunicación no puede hacerse a través de esta, la comunicación debe constar por escrito y la notificación se entenderá debidamente efectuada sólo si la comunicación es entregada personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

Para actualizar los datos de notificación el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de los nuevos datos de contacto.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
Nombre:	Nicolás Penagos Forero
Dirección:	Carrera 7 N° 26-20, piso 10
Teléfono:	7956600
Correo electrónico:	Nicolas.penagos@colombiacompra.gov.co

Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.	
Nombre:	Maritza Parrado
Dirección:	Calle 13 N° 31ª – 80 Urbanización Industrial Acopi, Yumbo, Valle del Cauca
Teléfono:	6515300 - 3113773610
Correo electrónico:	mparrado@fanalca.com





Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-416-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.; (ii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; (iii) Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.; (iv) Industria Colombiana de Motocicletas Incolmoto - Yamaha S.A.; y (v) Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A.. [Hoja 25 de 31]

Suzuki Motor de Colombia S.A.	
Nombre:	Martín Ricardo Manjarres
Dirección:	Carrera 97 N° 24C-75 Muelle Industrial San José de Fontibón, Bodega 46. Bogotá D.C.
Teléfono:	4218219 - 3214643938
Correo electrónico:	licitacion@suzuki.com.co

Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.	
Nombre:	Lina María Gómez
Dirección:	Carrera 42 No. 45-77 Itagüí, Antioquia
Teléfono:	3068122 - 3148893606
Correo electrónico:	licitacion_auteco@outlook.co gomez@auteco.com.co

Industria Colombiana de Motocicletas Incolmoto - Yamaha S.A.	
Nombre:	Olga Rodríguez Vera
Dirección:	Calle 71C N° 29B-36 Bogotá D.C.
Teléfono:	3290699 - 3137255654
Correo electrónico:	negocios@incolmoto-yamaha.com.co

Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A.	
Nombre:	Wladimir Polanco Rodríguez
Dirección:	Calle 11 N° 31A-42 Bogotá D.C.
Teléfono:	3649777 - 3203037569
Correo electrónico:	wladimir.polanco@colcomercio.com.co legal@corbeta.com.co

Cláusula 29 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios está a cargo del Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 30 – Interpretación

Salvo que el contexto del presente Acuerdo Marco de Precios lo requiera de manera diferente, las siguientes reglas serán utilizadas para interpretarlo:

- 30.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen todas las disposiciones legales que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 30.2. Cuando los Documentos del Proceso prevean un plazo en días y no especifiquen si son hábiles, se entenderán como días calendario.
- 30.3. Para efectos de interpretación, en caso de contradicción entre los Documentos del Proceso, las partes aceptan seguir el siguiente orden de prevalencia:
 - a. El Acuerdo Marco de Precios
 - b. Los anexos de los Documentos del Proceso.

Cláusula 31 – Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- 31.1 Los Estudios y Documentos Previos.
- 31.2 El pliego de condiciones de la licitación pública LP-AMP-090-2015 y sus anexos.
- 31.3 Los siguientes Anexos:
 - Anexo 1 Definiciones.
 - Formato 1 Firma.

Cláusula 32 – Disponibilidad presupuestal



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-416-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.; (ii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; (iii) Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.; (iv) Industria Colombiana de Motocicletas Incolmotores - Yamaha S.A.; y (v) Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A.. [Hoja 26 de 31]

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco de Precios y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco de Precios no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 33 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco de Precios se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 34 – Firma

Las partes pactan para la firma del Acuerdo Marco de Precios así como para la firma de adiciones, modificaciones o prórrogas al Acuerdo Marco de Precios, las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente siempre debe estar en el cuerpo del documento que se suscribe; (ii) la firma del representante de cada uno de los Proveedores puede estar en el cuerpo del documento que se suscribe o en el Formato 1 del presente documento, debidamente diligenciado para cada caso; (iii) en caso de usarse el Formato 1 para la firma del Proveedor, debe coincidir la persona identificada al principio del documento que se suscribe y quien firma el Formato 1; (iv) en caso de usarse el Formato 1 para la firma del Proveedor, no se debe firmar también en el documento que se suscribe; y (v) el contrato tiene la fecha en que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo firme, una vez todos los Proveedores hayan firmado el documento o hayan enviado el Formato 1 debidamente diligenciado y firmado.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los **29 JUN. 2016**

Colombia Compra Eficiente	
Nombre:	José Camilo Guzmán Santos
Documento:	79.553.749 de Bogotá D.C.
Cargo:	Secretario General encargado de las funciones de Director General

Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.	
Nombre:	Ronald Alba Saavedra
Documento:	94.330.614 de Palmira (Valle)
Cargo:	Apoderado

Suzuki Motor de Colombia S.A.	
Nombre:	Martín Ricardo Manjarres Cabeza
Documento:	79.341.381 de Bogotá D.C.
Cargo:	Apoderado

Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.	
Nombre:	Alejandro Ignacio Cadavid Aroca
Documento:	71.607.135 de Medellín (Antioquia)
Cargo:	Representante legal





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-416-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.; (ii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; (iii) Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.; (iv) Industria Colombiana de Motocicletas Incolmotos - Yamaha S.A.; y (v) Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A.. [Hoja 27 de 31]

Industria Colombiana de Motocicletas Incolmotos - Yamaha S.A.	
Nombre:	Francisco José Sierra Arango
Documento:	8.225.133 de Medellín (Antioquia)
Cargo:	Representante legal

Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A.	
Nombre:	Luis Felipe Gutiérrez Navarro
Documento:	79.142.178 de Bogotá D.C.
Cargo:	Representante legal



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-416-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.; (ii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; (iii) Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.; (iv) Industria Colombiana de Motocicletas Incolmoto - Yamaha S.A.; y (v) Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A. [Hoja 28 de 31]

Anexo 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Accesorios	Son los elementos adicionales a las Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros, los cuales son: casco abatible, casco cerrado, impermeables, chalecos reflectivos, adhesivos de emblemas, sirena compacta, luces de emergencia, exploradoras rodilleras, coderas, guantes, maletero, maleteros laterales, body armor, parrilla y los que incluya Colombia Compra Eficiente durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios.
Acuerdo Marco de Precios	Es el acuerdo marco de precios objeto del presente documento.
Adecuaciones	Son las adiciones o modificaciones materiales hechas a las Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros, las cuales son: pintura, defensa y los que incluya Colombia Compra Eficiente durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios.
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un acuerdo marco de precios, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los Proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco de Precios.
Celda	Es el lugar en el cual está ubicada cada una de las Referencias de Motocicleta, Cuatrimoto o Motocarro ofrecidos de acuerdo con el Segmento, característica técnica y el precio.
CEPD	Es la sigla definida para Certificación de Emisiones por Prueba Dinámica cuyo procedimiento define la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en el siguiente link: http://www.anla.gov.co/certificacion-emisiones-prueba-dinamica
Cotización	Es la respuesta del Proveedor a una Solicitud de Cotización presentada por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Cuatrimoto	Es el vehículo montado sobre cuatro ruedas, con capacidad para el conductor y un acompañante (cuando aplique) que permite el transporte por vía terrestre, cuya tracción es un motor eléctrico, de combustión, o híbrido entre las dos anteriores; nuevo, Modelo no inferior al año de entrega, dotado de fábrica con los elementos internos y externos para su funcionamiento tales como llantas y rines de la Referencia, carenado (cuando aplique), llanta de repuesto (cuando aplique), asientos (cuando aplique), tablero de instrumentos (cuando aplique), Manillar, controles de luces e instrumentos (cuando aplique), luces delanteras (cuando aplique), luces traseras (cuando aplique), batería y sistema de carga capaz de suministrar los requerimientos eléctricos y de carga de todo el vehículo con Accesorios y Adecuaciones, chasis, guardafangos, espejos, pito, llaves de encendido y todos aquellos que hacen parte integral de la Referencia.
Distribuidor	Es la persona natural o jurídica cuya actividad económica es la venta de Motocicletas, Cuatrimotos o Motocarros.
Doble Propósito Tipo Enduro	Es la Motocicleta para el uso en terrenos pavimentados y sin pavimentar cuya altura al suelo es superior a los 200 mm. Llantas todo terreno 50%/60% (fuera del asfalto /carretera) y rines radiales. Asiento de una sola altura. Apoya pies del conductor deben estar situados por delante del centro de gravedad del mismo.
Doble Propósito Tipo Turismo	Es la Motocicleta cuya altura al suelo es superior a los 125 mm e inferior a los 200 mm, cuya altura de Manillar supera la altura del tanque de gasolina, y cuyo cilindraje supera los 575cc. Con carenado y asiento de doble altura. Capacidad del tanque de combustible mayor o igual a 18 lt.

28



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-416-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.; (ii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; (iii) Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.; (iv) Industria Colombiana de Motocicletas Incolmotos - Yamaha S.A.; y (v) Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A.. [Hoja 29 de 31]

Definiciones	
Ensamblador	Es la persona natural o jurídica autorizada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo o la autoridad competente, cuya actividad económica es ensamblar Motocicletas, Cuatrimotos o Motocarros.
Entidades Compradoras	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que de manera autónoma, decida comprar por medio del Acuerdo Marco de Precios.
Estudio de Mercado	Es el Estudio de Mercado para seleccionar y suscribir un Acuerdo Marco de Precios con Proveedores de Motocicletas, Cuatrimotos o Motocarros para las Entidades Estatales.
Fasecolda	Es la Federación de Aseguradoras de Colombia.
Guía de Valores de Fasecolda	Es la guía de precios de publicada por la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda) en formato Excel correspondientes para último mes disponible y se encuentra en el siguiente link: http://fasecolda.colserauto.com/fasecolda.explorador/Default.aspx?url=E:WWWROOT\FASECOLD A\Fasecolda.Web\Archivos\Guías\GuiaValores_NuevoFormato
Importador	Es la persona natural o jurídica cuya actividad económica principal es introducir Motocicletas, Cuatrimotos o Motocarros extranjeros en el territorio nacional.
Manillar	Es la parte de la Motocicleta, Cuatrimoto o Motocarro en la que se apoyan las manos al conducir y controla la dirección.
Mantenimiento	Es el conjunto de revisiones y cambios que técnicamente deben hacerse a una Motocicleta, Cuatrimoto o Motocarro para mantener sus condiciones óptimas en el tiempo.
Mantenimiento Correctivo	Es el conjunto de acciones diferentes a las definidas como Mantenimiento Preventivo que técnicamente deben hacerse a una Motocicleta, Cuatrimoto o Motocarro cuando sus componentes cumplen su vida útil o cuando el uso ocasiona daños y pérdida de funcionalidad.
Mantenimiento Preventivo	Es el conjunto de revisiones y cambios programados que técnicamente debe hacerse a la Motocicleta, Cuatrimoto o Motocarro que tienen por objeto mantener las condiciones óptimas en el tiempo.
Modelo	Es el año que determina el fabricante de la Motocicleta, Cuatrimoto o Motocarro para la Referencia.
Moped o Ciclomotor	Es la Motocicleta que no es Scooter y cuenta con un espacio libre entre el Manillar y el asiento. El motor se ubica debajo del asiento.
Motocarro	Es el vehículo montado sobre tres ruedas, para el transporte de personas o mercancías con capacidad útil de acuerdo a la establecida en el Código de Tránsito que permite el transporte por vía terrestre, cuya tracción es un motor eléctrico, de combustión, o híbrido entre las dos anteriores; consta de la unión de una Motocicleta adherida a un depósito para carga, nuevo, Modelo no inferior al año de entrega, dotado de fábrica con los elementos internos y externos para su funcionamiento tales como llantas y rines de la Referencia, compartimiento de carga completo según el uso, carenado (cuando aplique), llanta de repuesto (cuando aplique), asientos, tablero de instrumentos, Manillar, controles de luces e instrumentos, luces delanteras, luces traseras, batería y sistema de carga capaz de suministrar los requerimientos eléctricos y de carga de todo el vehículo con Accesorios y Adecuaciones tapas, chasis, guardafangos, espejos, pito, llaves de encendido y todos aquellos que hacen parte integral de la Referencia.
Motocicleta	Es el vehículo montado sobre dos ruedas en línea, con capacidad para el conductor y un acompañante que permite el transporte por vía terrestre, cuya tracción es un motor eléctrico, de combustión, o híbrido entre las dos anteriores; nuevo, Modelo no inferior al año de entrega, dotado de fábrica con los elementos internos y externos para su funcionamiento tales como llantas y rines de la Referencia, carenado (cuando aplique), llanta de repuesto (cuando aplique), asientos, tablero de instrumentos, Manillar, controles de luces e instrumentos, luces delanteras, luces traseras, batería y sistema de carga capaz de suministrar los requerimientos eléctricos y de carga de todo el vehículo con Accesorios y Adecuaciones, tapas chasis, guardafangos, espejos, pito, llaves de encendido y todos aquellos que hacen parte integral de la Referencia.



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-416-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.; (ii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; (iii) Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.; (iv) Industria Colombiana de Motocicletas Incolmoto - Yamaha S.A.; y (v) Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A.. [Hoja 30 de 31]

Definiciones	
Motocicleta Eléctrica	Es la Motocicleta impulsada por motor o motores eléctricos que almacenan la carga en baterías y es recargado mediante conexión a la red eléctrica.
Oferta	Es la propuesta presentada por los interesados en ser proveedores de Motocicletas, Cuatrimotos o Motocarros al amparo del Acuerdo Marco de Precios en los términos del presente documento.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco de Precios y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos o Motocarros.
Operación Secundaria	Son las actividades que debe adelantar la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar las Motocicletas, Cuatrimotos o Motocarros amparados en el Acuerdo Marco de Precios.
Orden de Compra	Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de vincularse al Acuerdo Marco de Precios, obligarse a sus términos y condiciones y es el soporte documental de la relación contractual entre el Proveedor y la Entidad Compradora.
Proponente	Es quien presenta una Oferta a Colombia Compra Eficiente en desarrollo del proceso de licitación pública para seleccionar los proveedores del Acuerdo Marco de Precios.
Proveedor	Es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública LP-AMP-090-2016 y que suscribe el Acuerdo Marco de Precios con Colombia Compra Eficiente.
Referencia	Es la denominación dada por el Ensamblador o el Importador para individualizar la Motocicleta, Cuatrimoto o Motocarro que incluye marca, línea y componentes.
RUNT	Es el Registro Único Nacional de Tránsito.
Scooter	Es la Motocicleta que cuenta con un espacio libre entre el Manillar y el asiento, el motor se ubica debajo del asiento y tiene una plataforma donde el conductor reposa los pies.
Segmento	Es la clasificación de los Motocicleta, Cuatrimoto o Motocarro: (i) Doble Propósito Tipo Enduro; (ii) Doble propósito Tipo Turismo; (iii) Moped; (iv) Scooter; (v) Sport, Calle o Urbana; (vi) Motocicleta Eléctrica; (vii) Cuatrimoto; y (viii) Motocarro.
SIIF	Es el Sistema Integrado de Información Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
SIREM	Es el Sistema de Información y Riesgo Empresarial, elaborado y administrado por la Superintendencia de Sociedades.
Sistema Frenos ABS de	Es el sistema compuesto por una unidad de comando electrónica, sensores de velocidad en las ruedas y unidad hidráulica o neumática que tiene como finalidad evitar el bloqueo de las ruedas durante el frenado.
Sistema Frenos Combinado de	Es el sistema que se activa al aplicar el freno (delantero o trasero según el caso) y reparte la fuerza de frenado en las ruedas.
Solicitud Cotización de	Es el evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para solicitar a los Proveedores la presentación de su Cotización para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos o Motocarros.
Sport, Calle o Urbana	Es la Motocicleta cuya altura al suelo es superior a los 145 mm e inferior a los 200 mm y cuya altura de Manillar supera la altura del tanque de gasolina. Sin carenado o semi carenada. Suspensión rígida y asiento con doble altura. Capacidad del tanque de combustible menor a 18 lt.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-416-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.; (ii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; (iii) Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.; (iv) Industria Colombiana de Motocicletas Incolmoto - Yamaha S.A.; y (v) Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A.. [Hoja 31 de 31]

Formato 1 - Firma del Acuerdo de Precios

[Ciudad] [día] de [mes] de 2016

Doctor
José Camilo Guzmán Santos
Secretario General encargado de las funciones de Director General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco de Precios.

Estimado Doctor Guzmán,

Por medio del presente documento, yo [nombre representante legal del Proveedor o apoderado] firmo el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-416-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [nombre de Proveedor], para adquirir Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

PROVEEDOR	
Nombre:	
Documento:	
Cargo:	





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-416-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.; (ii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; (iii) Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.; (iv) Industria Colombiana de Motocicletas Incolmoto - Yamaha S.A.; y (v) Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A.. [Hoja 1 de 1]

Firma del Acuerdo de Precios

Itagüí, 21 de Junio de 2016

Doctor

José Camilo Guzmán Santos

Secretario General encargado de las funciones de Director General

Colombia Compra Eficiente

E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco de Precios.

Estimado Doctor Guzmán,

Por medio del presente documento, yo **Alejandro Ignacio Cadavid Aroca** firmo el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-416-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y **Autotécnica Colombia S.A.S. – AUTECO S.A.S.**, para adquirir Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

PROVEEDOR	
Nombre:	Alejandro Ignacio Cadavid Aroca
Documento:	71.607.135 de Medellín
Cargo:	Representante Legal

1

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros CCE-416-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Fábrica Nacional de Autopartes S.A., Fanalca S.A.; (ii) Suzuki Motor de Colombia S.A.; (iii) Autotecnica Colombiana S.A.S., Auteco S.A.S.; (iv) Industria Colombiana de Motocicletas Yamaha S.A.; y (v) Colombiana de Comercio S.A., Alkosto S.A.. [Hoja 1 de 2]

Firma del Acuerdo de Precios

Girardota, 28 de junio de 2016

Doctor
José Camilo Guzmán Santos
Secretario General encargado de las funciones de Director General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco de Precios.

Estimado Doctor Guzmán,

Por medio del presente documento, yo FRANCISCO JOSE SIERRA ARANGO, portador de la cédula de ciudadanía 8'255.133 expedida en Medellín, actuando en calidad de Presidente y representante Legal de la INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A., "INCOLMOTOS-YAMAHA S.A." firmo el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-416-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente e INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A. "INCOLMOTOS-YAMAHA S.A.", para adquirir Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

PROVEEDOR INCOLMOTOS YAMAHA S.A.	
Nombre:	FRANCISCO JOSE SIERRA A.
Documento:	8'255.133
Cargo:	REPRESENTANTE LEGAL



ALKOSTO

HiperAhorro

ALKOSTO S.A. NIT. 890.900.943-1



Radicador: cce/recepcion
Fecha Rad: 27/06/2016 - 16:49

Bogotá D.C., 20 de junio de 2016



No Rad: 116110000547

Doctor

José Camilo Guzmán Santos

Secretario General Encargado de las funciones de Director General

Colombia Compra Eficiente

E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco de Precios

Estimado Doctor Guzmán,

Por medio del presente documento, yo **LUIS FELIPE GUTIERREZ NAVARRO** firmo el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-416-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y **COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. SIGLAS CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO S.A.**, para adquirir Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

PROVEEDOR	
Nombre:	LUIS FELIPE GUTIERREZ
Documento:	79.142.178
Cargo:	Representante Legal

BOGOTA: Av Ak 68 No. 72 - 43 Tel.: 437 6868 Fax: 630 5812

Cra. 30 No. 10 - 77 Tel.: 364 9777 Fax: 201 7981

Diagonal 44 No. 51 - 90 sur Tel.: 565 2755 / 18

Calle 170 con Av. Boyacá Pbx: 437 6868

VILLAVICENCIO: Calle 31 No. 31 - 95 Av. el Llano Tels.: (986) 671 3302 - 671 3418

PEREIRA: Av. Las Americas No. 46 - 03 Tel.: (6) 314 1437

YOPAL: Calle 24 No. 28-90 C.C. Morichal Plaza Tels.: (8)635 8395/(8)635 4016

CALI: Calle 13 No. 80-187 Tel.: (2) 485 3600